



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarenta y Uno Civil Municipal

Bogotá D. C., 23 de abril de 2024
Verbal n° 2013-1412

Comoquiera que los sucesores procesales de Alfonso Tarazona Corzo (q.e.p.d) dieron cumplimiento al requerimiento efectuado en auto (I) de fecha 27 de junio de 2023, e informaron al despacho donde se está adelantado el juicio sucesorio del causante, por lo que se dispone:

Poner a disposición del Juzgado Veintidós de Familia de Bogotá el depósito judicial 400100008730745, para que haga parte de la sucesión de Alfonso Tarazona Corzo (q.e.p.d), con radicado 11001311002220230058600.

Notifíquese,

Danilo Andrés Bareño Dueñas
Juez

AAPL

Juzgado Cuarenta y Uno Civil Municipal de Bogotá, D.C.
La anterior providencia se notifica por estado No. 43 del 24 de abril de 2024, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M.

Diana Paola Robayo Prada
Secretaria

Firmado Por:

Danilo Andres Bareño Dueñas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 041

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f43d2002475095bd3a967b48848e1e72001f6684b6b05bd2c08bb6c785e6cc83**

Documento generado en 23/04/2024 04:17:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarenta y Uno Civil Municipal

Bogotá D.C., 22 de abril de 2024
Ejecutivo n° 2023- 0389

Previo a resolver sobre la notificación enviada, la parte demandante deberá informar como obtuvo la dirección de correo electrónico de la demandada a la cual remitió la notificación y aportar prueba de ello, o en su defecto remitirla al correo seandre07@hotmail.com reportado por la deudora en la solicitud del crédito.

Notifíquese,

Danilo Andrés Bareño Dueñas
Juez

LYS

Juzgado Cuarenta y Uno Civil Municipal de Bogotá, D.C.
La anterior providencia se notifica por estado No. 43 del 24 de abril de 2024, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M.


Diana Paola Robayo Prada
Secretaria

Firmado Por:
Danilo Andres Bareño Dueñas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 041
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74995800066306a31696c2c87a15eb0dedeafc3efcf6c3875fc4b28e9a2c2bcf**

Documento generado en 23/04/2024 04:17:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Juzgado Cuarenta y Uno Civil Municipal

Bogotá D.C., 22 de abril de 2024(AutoI)
Ejecutivo n° 2023-1177

Comoquiera que la demanda reúne las exigencias legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 422 del CGP:

1. Se libra orden de pago, por la vía ejecutiva de menor cuantía en contra Yeiddy Marcela León Valenzuela, y a favor de Aecsa SAS, por las siguientes sumas:

I. Pagaré n° 9816135.

a) Por \$63'554.696 por concepto del capital insoluto.

b) Por los intereses moratorios sobre el capital anterior liquidados a la tasa máxima legal autorizada, desde el 4 de noviembre de 2023 hasta cuando se verifique su pago.

2. Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal.

3. Notifíquesele a la parte demandada conforme a los artículos 291 y 292 del CGP o según la Ley 2213, adviértasele que cuenta con el término legal de cinco (5) días para pagar o diez (10) días para excepcionar, los cuales corren conjuntamente.

4. Se reconoce personería para actuar a Carolina Coronado Aldana, como apoderada judicial del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,

Danilo Andrés Bareño Dueñas

Juez

Juzgado Cuarenta y Uno Civil Municipal de Bogotá, D.C.
La anterior providencia se notifica por estado No. 43 del 24 de abril
de 2024, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M.



Diana Paola Robayo Prada
Secretaria

LYS

Firmado Por:
Danilo Andres Bareño Dueñas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 041
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae4048c37361a12bb7c6c088318bfc1f00367d65b5077886e3ded13ad4d7d9d9**

Documento generado en 23/04/2024 04:17:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Cuarenta y Uno Civil Municipal

Bogotá D.C., 23 de abril de 2024(Auto I)
Ejecutivo n° 2023-1189

Comoquiera que la demanda reúne las exigencias legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 422 del CGP:

1. Se libra orden de pago, por la vía ejecutiva de menor cuantía en contra Fanny García Duque, y a favor de Aecsa SAS, por las siguientes sumas:

I. Pagaré n° 00130227009600363652.

a) Por \$63'377.202 por concepto del capital insoluto.

b) Por los intereses moratorios sobre el capital anterior liquidados a la tasa máxima legal autorizada, desde el 11 de noviembre de 2023 hasta cuando se verifique su pago.

2. Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal.

3. Notifíquesele a la parte demandada conforme a los artículos 291 y 292 del CGP o según la Ley 2213, adviértasele que cuenta con el término legal de cinco (5) días para pagar o diez (10) días para excepcionar, los cuales corren conjuntamente.

4. Se reconoce personería para actuar a Carolina Coronado Aldana, como apoderada judicial del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,

Danilo Andrés Bareño Dueñas

Juez

Juzgado Cuarenta y Uno Civil Municipal de Bogotá, D.C.
La anterior providencia se notifica por estado No. 43 del 24 de abril de 2024, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M.

LYS

Diana Paola Robayo Prada
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

Danilo Andres Bareño Dueñas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 041

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e3c291a1f781e82bb2c20a1950baff9e6797b0e263df3505dd012e32a0b46d**

Documento generado en 23/04/2024 04:17:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Juzgado Cuarenta y Uno Civil Municipal

Bogotá D.C., 23 de abril de 2024(Auto I)
Ejecutivo n° 2023-1191

Comoquiera que la demanda reúne las exigencias legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 422 del CGP:

1. Se libra orden de pago, por la vía ejecutiva de menor cuantía en contra Gloria Elena Duque Castaño, y a favor de Aecsa SAS, por las siguientes sumas:

I. Pagaré n° 00130452009600119324.

a) Por \$57'241.994 por concepto del capital insoluto.

b) Por los intereses moratorios sobre el capital anterior liquidados a la tasa máxima legal autorizada, desde el 11 de noviembre de 2023 hasta cuando se verifique su pago.

2. Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal.

3. Notifíquesele a la parte demandada conforme a los artículos 291 y 292 del CGP o según la Ley 2213, adviértasele que cuenta con el término legal de cinco (5) días para pagar o diez (10) días para excepcionar, los cuales corren conjuntamente.

4. Se reconoce personería para actuar a Carolina Coronado Aldana, como apoderada judicial del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,

Danilo Andrés Bareño Dueñas

Juez

LYS

Juzgado Cuarenta y Uno Civil Municipal de Bogotá, D.C.
La anterior providencia se notifica por estado No. 43 del 24 de abril de 2024, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M.



Diana Paola Robayo Prada
Secretaria

Firmado Por:
Danilo Andres Bareño Dueñas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 041
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59970c0dd7d0efc1ea8836991dba22663f329278a527f087bd44f2f937e84809**

Documento generado en 23/04/2024 04:17:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Juzgado Cuarenta y Uno Civil Municipal

Bogotá D.C., 23 de abril de 2024(Auto I)
Ejecutivo n° 2023-1193

Comoquiera que la demanda reúne las exigencias legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 422 del CGP:

1. Se libra orden de pago, por la vía ejecutiva de menor cuantía en contra Jaime González Riveros, y a favor de Aecsa SAS, por las siguientes sumas:

I. Pagaré n° 00130158009614435053.

a) Por \$71'395.368 por concepto del capital insoluto.

b) Por los intereses moratorios sobre el capital anterior liquidados a la tasa máxima legal autorizada, desde el 23 de noviembre de 2023 hasta cuando se verifique su pago.

2. Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal.

3. Notifíquesele a la parte demandada conforme a los artículos 291 y 292 del CGP o según la Ley 2213, adviértasele que cuenta con el término legal de cinco (5) días para pagar o diez (10) días para excepcionar, los cuales corren conjuntamente.

4. Se reconoce personería para actuar a Katherine Velilla Hernández, como apoderada judicial del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,

Danilo Andrés Bareño Dueñas

Juez

Juzgado Cuarenta y Uno Civil Municipal de Bogotá, D.C.
La anterior providencia se notifica por estado No. 43 del 24 de abril de 2024, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M.



Diana Paola Robayo Prada
Secretaria

LYS

Firmado Por:
Danilo Andres Bareño Dueñas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 041
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a91788f7bce078b7972f8a204689ed633016a3be7f7b3a6d5d93015c1e67806e**

Documento generado en 23/04/2024 04:17:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarenta y Uno Civil Municipal

Bogotá D.C., 23 de abril de 2024
Prueba anticipada n° 2023 - 1197

Reunidos los requisitos exigidos por la ley para la solicitud presentada por Diego Andrés Jaramillo Lombana, se fija la hora de las 10:00 am. del 17 de junio de 2024, para el interrogatorio de parte, como prueba anticipada, a Carolina Vargas Guzmán en calidad de representante legal de la sociedad HOTEL ATABAL SAS (HOY EN LIQUIDACION), identificada con N.I.T. 901463481 4. Notifíquese personalmente a la convocada.

La audiencia se realizará virtualmente para lo cual, se insta a las partes a que garanticen su comparecencia de manera virtual mediante life size y/o cualquier medio electrónico idóneo en la fecha antes indicada.

Se reconoce personería para actuar a Elizabeth Johanna Patiño Bulla, como apoderada judicial del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,

Danilo Andrés Bareño Dueñas
Juez

LYS

Juzgado Cuarenta y Uno Civil Municipal de Bogotá, D.C.
La anterior providencia se notifica por estado No. 43 del 24 de abril de 2024, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M.


Diana Paola Robayo Prada
Secretaria

Firmado Por:
Danilo Andres Bareño Dueñas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 041
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bedf66d8b6c3d0cf1a9e3e11e2430f6ecef205a008d3a9b3dd5b38d22c3ed6**

Documento generado en 23/04/2024 04:17:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Juzgado Cuarenta y Uno Civil Municipal

Bogotá D.C., 23 de abril de 2024
Ejecutivo n° 2023-1201

Comoquiera que la demanda reúne las exigencias legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 422 del CGP:

1. Se libra orden de pago, por la vía ejecutiva de menor cuantía en contra Alcira Medina de Miranda, y a favor de Scotiabank Colpatria SA, por las siguientes sumas:

I. Pagaré n° 4425490012734705.

a) Por \$47'900.239 por concepto del capital insoluto.

b) Por los intereses moratorios sobre el capital anterior liquidados a la tasa máxima legal autorizada, desde el 23 de noviembre de 2023 hasta cuando se verifique su pago.

2. Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal.

3. Notifíquesele a la parte demandada conforme a los artículos 291 y 292 del CGP o según la Ley 2213, adviértasele que cuenta con el término legal de cinco (5) días para pagar o diez (10) días para excepcionar, los cuales corren conjuntamente.

4. Se reconoce personería para actuar a Martha Luz Gómez Ortiz, como apoderada judicial del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,

Danilo Andrés Bareño Dueñas
Juez

Juzgado Cuarenta y Uno Civil Municipal de Bogotá, D.C.
La anterior providencia se notifica por estado No. 43 del 24 de abril de 2024, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M.

LYS



Diana Paola Robayo Prada
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

Danilo Andres Bareño Dueñas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 041

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1795cc244da26c1e59a1d2762da71d1ddb6522010e028b54cae3008abab302ef**

Documento generado en 23/04/2024 04:17:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Juzgado Cuarenta y Uno Civil Municipal

Bogotá D.C., 23 de abril de 2024(Auto I)
Ejecutivo n° 2023-1205

Comoquiera que la demanda reúne las exigencias legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 422 del CGP:

1. Se libra orden de pago, por la vía ejecutiva de menor cuantía en contra Daniel Orozco Restrepo, y a favor de Aecsa SAS, por las siguientes sumas:

I. Pagaré n° 9997691.

a) Por \$110'900.239 por concepto del capital insoluto.

b) Por los intereses moratorios sobre el capital anterior liquidados a la tasa máxima legal autorizada, desde el 24 de noviembre de 2023 hasta cuando se verifique su pago.

2. Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal.

3. Notifíquesele a la parte demandada conforme a los artículos 291 y 292 del CGP o según la Ley 2213, adviértasele que cuenta con el término legal de cinco (5) días para pagar o diez (10) días para excepcionar, los cuales corren conjuntamente.

4. Se reconoce personería para actuar a Erika Paola Medina Varon, como apoderada judicial del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,

Danilo Andrés Bareño Dueñas

Juez

Juzgado Cuarenta y Uno Civil Municipal de Bogotá, D.C.
La anterior providencia se notifica por estado No. 43 del 24 de abril de 2024, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M.

LYS



Diana Paola Robayo Prada
Secretaria

Firmado Por:
Danilo Andres Bareño Dueñas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 041
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a618e3c3b8d2b511316882623f7099442c46d6c8ab0a03d650cfe0ab8d60f190**

Documento generado en 23/04/2024 04:17:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Cuarenta y Uno Civil Municipal

Bogotá D.C., 23 de abril de 2024
Despacho Comisorio n° 2023-1207

Se advierte que este juzgado no es competente para tramitar el despacho comisorio porque el Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdos PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022 y CSJBTA23-3 del 25 de enero de 2023, dispuso que los Juzgados Ochenta y Siete, Ochenta y Ocho, Ochenta y Nueve y Noventa Civiles Municipales de Bogotá asumirían exclusivamente el diligenciamiento de los despachos comisorios en la ciudad. Por secretaría remítase el expediente a la oficina judicial de reparto para su asignación a dichos estrados.

Contra esta decisión no proceden recursos (artículo 139 CGP).

Notifíquese,

Danilo Andrés Bareño Dueñas
Juez

LYS

Juzgado Cuarenta y Uno Civil Municipal de Bogotá, D.C.
La anterior providencia se notifica por estado No. 43 del 24 de abril de 2024, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M.


Diana Paola Robayo Prada
Secretaria

Firmado Por:

Danilo Andres Bareño Dueñas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 041

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e837a5d07254a758fb70eb2ed4d37db195976f61119cfb7b11875b431d24ae5b**

Documento generado en 23/04/2024 04:17:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Juzgado Cuarenta y Uno Civil Municipal

Bogotá D.C., 23 de abril de 2024(Auto I)
Ejecutivo n° 2023-1211

Comoquiera que la demanda reúne las exigencias legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 422 del CGP:

1. Se libra orden de pago, por la vía ejecutiva de menor cuantía en contra Diego Francisco Pineda Plazas, y a favor de Banco BBVA Colombia SA, por las siguientes sumas:

I. Pagaré n° 9623074432/9600307520/96255011.

a) Por \$103´487.884 por concepto del capital insoluto.

b) Por los intereses moratorios sobre el capital anterior liquidados a la tasa máxima legal autorizada, desde el 28 de noviembre de 2023 hasta cuando se verifique su pago.

c) Por \$8´013.502 por intereses de plazo causados hasta el 22 de noviembre de 2023.

II. Pagaré n° 5007141849/9600268774/5007855117.

a) Por \$32´239.350 por concepto del capital insoluto.

b) Por los intereses moratorios sobre el capital anterior liquidados a la tasa máxima legal autorizada, desde el 28 de noviembre de 2023 hasta cuando se verifique su pago.

c) Por \$2´667.059 por intereses de plazo causados hasta el 22 de noviembre de 2023.

2. Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal.

3. Notifíquesele a la parte demandada conforme a los artículos 291 y 292 del CGP o según la Ley 2213, adviértasele que cuenta con el término legal de cinco (5) días para pagar o diez (10) días para excepcionar, los cuales corren conjuntamente.

4. Se reconoce personería para actuar a Esmeralda Pardo Corredor, como apoderada judicial del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,

Danilo Andrés Bareño Dueñas

Juez

Juzgado Cuarenta y Uno Civil Municipal de Bogotá, D.C.
La anterior providencia se notifica por estado No. 43 del 24 de abril de 2024, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M.

LYS



Diana Paola Robayo Prada
Secretaria

Firmado Por:
Danilo Andres Bareño Dueñas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 041
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95f553e1a9e40d9d34387d136b6bb6a51886169adb4cd1318bae519997d5a93**

Documento generado en 23/04/2024 04:17:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Juzgado Cuarenta y Uno Civil Municipal

Bogotá D.C., 23 de abril de 2024(Auto I)
Ejecutivo n° 2023-1213

Comoquiera que la demanda reúne las exigencias legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 422 del CGP:

1. Se libra orden de pago, por la vía ejecutiva de menor cuantía en contra Edna Yolay García Calle, y a favor de Bancolombia SA, por las siguientes sumas:

I. Pagaré n° 2150099850.

a) Por \$49'908.752 por concepto del capital insoluto.

b) Por los intereses moratorios sobre el capital anterior liquidados a la tasa máxima legal autorizada, desde el 24 de noviembre de 2023 hasta cuando se verifique su pago.

c) Por 13'888.885 por capital de las cuotas dejadas de pagar, distribuidas de la siguiente manera:

Fecha de exigibilidad	Valor cuota
27 jun. 2023	\$ 2'777.777
27 jul. 2023	\$ 2'777.777
27 ago. 2023	\$ 2'777.777
27 sep. 2023	\$ 2'777.777
27 oct. 2023	\$ 2'777.777
total	\$13'888.885

e) Por los intereses de mora liquidados sobre las cuotas en mora (literal c), liquidados a la tasa máxima sin que exceda el límite legal permitido por la Superintendencia Financiera, desde que se hizo exigible cada una de ellas.

f) Por 3'689.178 por los intereses de plazo de las cuotas dejadas de pagar, distribuidos de la siguiente manera:

Fecha de exigibilidad	Valor cuota
27 jun. 2023	\$ 819.118
27 jul. 2023	\$757.764
27 ago. 2023	\$ 747.279
27 sep. 2023	\$ 711.924
27 oct. 2023	\$ 653.093
total	\$3'689.178

II. Pagaré n° 2150099851.

a) Por \$14'945.303 por concepto del capital insoluto.

b) Por los intereses moratorios sobre el capital anterior liquidados a la tasa máxima legal autorizada, desde el 24 de noviembre de 2023 hasta cuando se verifique su pago.

c) Por 4'166.665 por capital de las cuotas dejadas de pagar, distribuidas de la siguiente manera:

Fecha de exigibilidad	Valor cuota
27 jun. 2023	\$ 833.333
27 jul. 2023	\$ 833.333
27 ago. 2023	\$ 833.333
27 sep. 2023	\$ 833.333
27 oct. 2023	\$ 833.333
total	\$4'166.665

e) Por los intereses de mora liquidados sobre las cuotas en mora (literal c), liquidados a la tasa máxima sin que exceda el límite legal permitido por la Superintendencia Financiera, desde que se hizo exigible cada una de ellas.

f) Por 1'262.432 por los intereses de plazo de las cuotas dejadas de pagar, distribuidos de la siguiente manera:

Fecha de exigibilidad	Valor cuota
27 jun. 2023	\$ 280.452
27 jul. 2023	\$259.282
27 ago. 2023	\$ 255.680
27 sep. 2023	\$ 243.553
27 oct. 2023	\$ 223.465
total	\$1'262.432

2. Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal.

3. Notifíquesele a la parte demandada conforme a los artículos 291 y 292 del CGP o según la Ley 2213, adviértasele que cuenta con el término legal de cinco (5) días para pagar o diez (10) días para excepcionar, los cuales corren conjuntamente.

4. Se reconoce personería para actuar a Diana Esperanza León Lizarazo, como apoderada judicial del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,

Danilo Andrés Bareño Dueñas

Juez

Juzgado Cuarenta y Uno Civil Municipal de Bogotá, D.C.
La anterior providencia se notifica por estado No. 43 del 24 de abril de 2024, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M.

LYS



Diana Paola Robayo Prada
Secretaria

Firmado Por:
Danilo Andres Bareño Dueñas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 041
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05c377c33dbd63a2e13a3780e597a3348d6e9d6356cc59785bb0d5333c52f2a4**

Documento generado en 23/04/2024 04:17:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Cuarenta y Uno Civil Municipal

Bogotá D. C., 23 de abril de 2024 (Auto II)
Ejecutivo N° 2023 - 1224

En atención a la solicitud de embargo que antecede, el despacho, resuelve:

1. Decretar el embargo de las sumas de dinero depositadas por cualquier concepto en las cuentas de ahorros, corrientes o títulos financieros a nombre de la demandada en las entidades financieras relacionadas por el demandante (Cno 2, Arch. 01).

Ofíciase, limitando la medida en la suma de \$110'000.000.

2. Decretar el embargo del vehículo de placas JBV50B de propiedad de la demandada. Ofíciase. Tramítese por el interesado y acredítese el diligenciamiento.

Notifíquese,

Danilo Andrés Bareño Dueñas

Juez

Juzgado Cuarenta y Uno Civil Municipal de Bogotá, D.C.
La anterior providencia se notifica por estado No. 43 del 24 de abril
de 2024, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M.

Diana Paola Robayo Prada
Secretaria

Firmado Por:
Danilo Andres Bareño Dueñas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 041
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **571ebf23d3d2faf762020bf3b3e4e3ad45cfdc5d40ef8ce50b77664b3ed72842**

Documento generado en 23/04/2024 04:16:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>